

**INMOBILIARE OVERSEAS GROUP INC.
PODER**

Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente Poder, los señores **CARLOS BARRIOS**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-435-788 y **SEBASTIÁN E. PANIZA**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-137-68, por los derechos que representan en su calidad Directores de la sociedad **INMOBILIARE OVERSEAS GROUP INC.**, sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso 6, quienes actúan debidamente facultados para el otorgamiento del presente Poder.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- Con los antecedentes señalados, los señores **CARLOS BARRIOS** y **SEBASTIÁN E. PANIZA P.**, por los derechos que representan de la compañía **INMOBILIARE OVERSEAS GROUP INC.**, declaran en forma señalada y expresa que por este acto confieren PODER amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la Abogada **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, portadora de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. 0905928057, para que represente a la compañía **INMOBILIARE OVERSEAS GROUP INC.** en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, la Apoderada queda debidamente autorizada para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en



compañías ecuatorianas; por lo que la Apoderada queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: LA MANDANTE declara expresamente, a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de la Apoderada con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.



El suscrito, Ldo. ROBERTO FLORES, en calidad de Notario del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9108-1997, DEPARTAMENTO DE PANAMÁ, Dado fecho en esta ciudad de Panamá, a las 12 horas de la tarde del día 12 de noviembre de 2009, y con testigos que asistieron, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Firmado este día 25 de septiembre de 2009

[Signature]

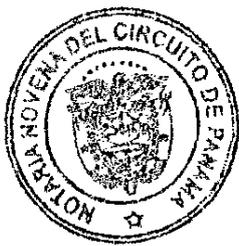
CARLOS BARRIOS
Director

Panamá, 12 NOV 2009
[Signature] *[Signature]*
Titular Cédula Titular Cédula

[Signature]
Ldo. ROBERTO FLORES
Notario Público Notario

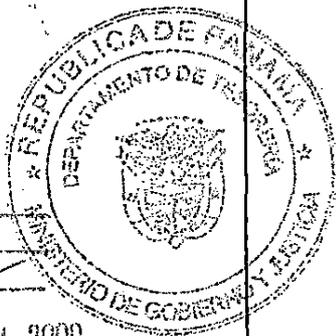
[Signature]

SEBASTIÁN E. PANIZA P.
Director



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961
? País PANAMÁ
El presente documento público
2 ha sido firmado por *Roberto R. Papp*
3 quien actua en calidad de *Notario*
4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*



CERTIFICADO

5 EN Panamá, 12 NOV 2009
6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Esta Autorización no implica responsabilidad